

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2017-00173-00.

No es procedente señalar los gastos de la pericia solicitados por el mandatario de la parte actora, en razón a que el avalúo no fue presentado a instancia del despacho.

A efectos de recaudar el experticio, se requiere conforme a la parte final del artículo 227, en concordancia con el 297 del Código General del Proceso, a la parte interesada, a fin de que preste su colaboración y los medios para la evacuación de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ad450da505138ecf60e72eef66a64d9ec95632dd65c0578af75efb253e5ba25

Documento generado en 18/11/2021 03:25:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**